

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A040801-2021-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PROVESA EDICIONES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ROBERTO ENRIQUE SALMÓN RUEDA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de los libros de inglés, Libro link it, Oxford Inglés Adolescentes (1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B4A, 4B, 5A, 5B, 6A, 6B SB PK), Libro Wide Angle Oxford Inglés Adultos (1,2,3,4 student PK), OXF Preparation course toefl ibt sb, Fusion starter SB, Fusion 1 SB, de OXFORD UNIVERSITY PRESS para el Diplomado de Inglés que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras por el periodo comprendido el 04 de agosto al 31 de diciembre de 2021, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que permitan la actualización de los programas de inglés que se imparten en la Institución.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos Artículo 74 Fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de los libros descritos en el numeral inmediato anterior, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras, que se cubrirán con recursos provenientes de la cuota de Inscripción que realice cada alumno para ingresar al dicho Diplomado.

I.5.- Que con fecha 04 de agosto de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A040801-2021-DC, relativo a la adquisición de libros descritos en el numeral I.3, para el Diplomado de Inglés que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras, resultando como proveedor

beneficiado la empresa PROVESA EDICIONES, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"**.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"**:

II.1.- Que es una Sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en la Escritura Pública número 30,791 pasada ante la Fe del Notario Público No. 25, Lic. José María Hernández Ramos, de fecha 26 de octubre de 2016, en la ciudad de Querétaro, Querétaro y con Registro Federal de Contribuyentes PED161026B96.

II.2.- Que su representante legal el **C. ROBERTO ENRIQUE SALMÓN RUEDA**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad y Apoderado de la misma, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública descrita en el numeral inmediato anterior, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguna forma.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A040801-2021-DC, el día 04 de agosto de 2021 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Campo Militar No. 25, Bodega A-2, Colonia la Sierrita, C.P. 76137, Querétaro, Qro.

II.5.- Que señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chihuahua, el ubicado en calle Tanzania No. 1102, Fraccionamiento Praderas del León, C.P. 31313.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de los libros de inglés, libro link it, Oxford Inglés Adolescentes (1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B4A, 4B, 5A, 5B, 6A, 6B SB PK), libro Wide Angle Oxford Inglés Adultos (1,2,3,4 student PK), OXF Preparation course toefl ibt sb, Fusion starter SB, Fusion 1 SB, de OXFORD UNIVERSITY PRESS, para el Diplomado de Inglés que se imparte en la Facultad de Filosofía y

Letras por el periodo comprendido el 04 de agosto al 31 de diciembre de 2021, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los libros objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.



SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato de adquisición de bienes será abierto, por lo que el presupuesto autorizado por la **"LA UNIVERSIDAD"** para ejercer por concepto de adquisición de los bienes descritos en la cláusula primera y especificados en el Anexo Único del presente instrumento, es por monto mínimo de \$ 463,080.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil, ochenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,157,700.00 (un millón setecientos, cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), mismas que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad máxima señalada no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es que, si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Facultad de Filosofía y Letras en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de **"EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES"**, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad máxima que ha quedado fijada en el contrato respectivo.

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES"**, éste deberá entregar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los libros mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los libros materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, la Facultad antes mencionada, le entregará a **"EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

En el caso de que no se adquiriera el tope máximo establecido para los libros durante el periodo del 04 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES"** para realizar pago alguno por los libros no solicitados.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES" se compromete a que los libros en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus I, s/n, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES"**.

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES"**, deberá ser a más tardar dentro de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la orden de respectiva.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR PROVERSA EDICIONES"**.

EDICIONES", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES "** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"**.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** entrega los libros defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

- c) Si **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.



DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"**.

DECIMA OCTAVA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 04 de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2021; sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**, a **"EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DECIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR PROVESIA EDICIONES" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al Dr. Armando Villanueva Ledezma, en su carácter de Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, como encargado de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento.

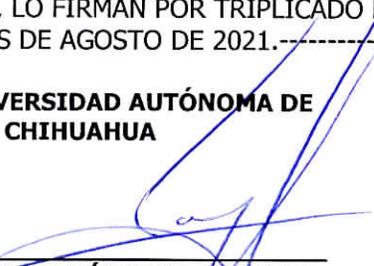


VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

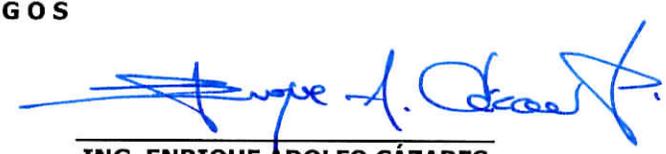
POR "EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES S.A. DE C.V."


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


C. ROBERTO ENRIQUE SALMÓN
RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES
PIÑA
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA-A040801-2021-DC, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR PROVESA EDICIONES, S.A. DE C.V. **CONSTE.**

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS LIBROS OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A040801-2021-DC
MONTO MÍNIMO DE \$ 463,080.00 - MONTO MÁXIMO DE \$1,157,700.00**

Descripción	Precio Unitario
Libro link it, Oxford Inglés Adolescentes (1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B4A, 4B, 5A, 5B, 6A, 6B SB PK)	\$ 577.50
Libro Wide Angle Oxford Inglés Adultos (1,2,3,4 student PK)	\$ 468.75
OXF Preparation course toefl ibt sb	\$1,005.00
Fusion starter SB	\$502.50
Fusion 1 SB	\$502.50

- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL
- PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA-AA040801-2021-DC, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR PROVEESA EDICIONES, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES